

## DECISION N° 482

### NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONOMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONTRA CUBA

EL CONSEJO LATINOAMERICANO,

#### VISTOS:

Los incisos a) y b) del Artículo 3, Artículo 4 y los incisos 1 (1) y 4 del Artículo 5 del Convenio de Panamá;

La Decisión No. 112 relativa a la "Imposición de Medidas Económicas de Carácter Coercitivo";

Las Decisiones Nos. 356 y 360 que rechazan la aplicación de medidas unilaterales que afecten el libre desarrollo del comercio internacional, violen el derecho internacional y los principios más elementales de la convivencia regional;

Las Decisiones Nos. 377, 390, 401, 421, 432, 438, 444, 453, 463 y 477 referidas a la "Necesidad de Poner Fin al Bloqueo Económico, Comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba";

Las resoluciones pertinentes emitidas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que solicitan poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos de América contra Cuba;

El documento de la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe "Informe de seguimiento de la aplicación de la Ley Helms Burton durante el año 2006" (SP/CL/XXXII.O/Di N° 4 - 07).

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de reafirmar, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación, consagrados en numerosos instrumentos jurídicos internacionales;

Que a pesar del rechazo de la comunidad internacional se continúan las acciones dirigidas a recrudecer los efectos del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, cuyo carácter extraterritorial afecta a la soberanía de otros Estados, así como a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación;

Los efectos negativos del bloqueo sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países.

## DECIDE:

**Artículo 1.-** Reafirmar su rechazo más enérgico a la llamada "Ley Helms Burton" y reiterar su posición a favor del inmediato levantamiento del bloqueo, así como de todas las medidas dirigidas a reforzarlo, ampliarlo e internacionalizarlo, por ignorar el principio fundamental de respeto a la soberanía, contravenir las normas que rigen la convivencia entre los Estados, imponer sanciones unilaterales con carácter de extraterritorialidad y constituir una flagrante violación al Derecho Internacional y a los principios y normas que rigen el comercio internacional;

**Artículo 2.-** Solicitar a la Secretaría Permanente que prosiga el examen de este tema de particular relevancia en las relaciones externas de la región, de conformidad con la Decisión N° 477 y mantener informado al Consejo Latinoamericano sobre su evolución, con miras a que tome una decisión en la Reunión Ordinaria de 2008.

29 de marzo de 2007